



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0033 -2016-GORE-ICA/SGRH

Ica, 02 MAR 2016

VISTO, el Expediente de Registro N° 00732-2016-UAD, mediante el cual la Sra. **Edith Margarita Quispe de De La Cruz**, esposa del ex pensionista **Manuel Jesús De La Cruz Chacallaza**, solicita Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por deceso de su señor esposo, Informe N° 021-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio tiene asidero legal en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está orientado a los servidores activos y pensionistas del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social acorde a lo prescrito en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007, al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, en el contexto de lo anteriormente vertido el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los Beneficios Sociales y/o Bonificaciones en base a la remuneración mensual total, los que se reconocieron a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0005-2007-GORE-ICA/GRDE, Resolución Gerencial Regional N° 0080-2007-GORE-ICA/GRDS, por existir jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC,2372-2003-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC) que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servicios previstos en el artículo 54° Inc. a) del D. Leg. 276, deberán efectuarse en función de la **Remuneración Total** y no sobre la base de la Remuneración Total Permanente, por lo que a efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los conceptos que integran la Remuneración Total prevista en el artículo 8° Inc. b) del D.S. N° 051-912-PCM;

Que, con los documentos adjuntos así como los obrantes en el Legajo Personal del occiso, la Sra. **Edith Margarita Quispe de De La Cruz** ha acreditado ser esposa de **Don Manuel Jesús De La Cruz Chacallaza**, quien falleció el día 25 de enero del año 2016, en la Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que es necesario expedir el presente Acto Resolutivo, otorgándole a la mencionada Sra. Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Luto y sepelio equivalente a Cinco Remuneraciones Totales;

Que, para resolver lo solicitado por la Sra. **Edith Margarita Quispe de De La Cruz**, se deben de considerar las diversas Jurisprudencias del Tribunal Constitucional en materia de subsidios por fallecimiento, los mismos que constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y, por ende alimentaria, por lo que su afectación es continuada, no siendo aplicable el plazo de prescripción en estos casos; por lo que es necesario expedir el presente Acto Resolutivo, otorgándole a la mencionada señora Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio equivalente a cinco Remuneraciones Totales;

Que, mediante los Informes Legales N°s 281 y 283-2007-GORE-ICA/ORAJ de fecha 26 de Junio del 2007, manifiestan que la Entidad en mérito a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en informe anterior, ha variado su opinión respecto al otorgamiento de este beneficio, esto en aplicación a lo previsto en el numeral 2 del Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones





anteriores, salvo fuese más favorable a los administrados", por lo que deviene necesario modificar el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de criterio de carácter regional;

Que, mediante Memorando N° 0103-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Meta 0043, Clasificador de gastos 2.2.2.3.4.3, por el monto de S/. 3,291.00 Nuevos Soles, para atender el pago de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de la Sra. **Edith Margarita Quispe de De La Cruz**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50-01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0003-2016-GORE-ICA/GR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la Sra. Edith Margarita Quispe de De La Cruz, esposa de Don Manuel Jesús De La Cruz Chacaliza, ex Pensionista del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **Tres Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,291.00)**, equivalente a Tres (03) remuneraciones totales en calidad de Subsidio por Fallecimiento por deceso de su cónyuge; Subsidio que se otorgará de acuerdo al siguiente detalle:

Principal	38.51
Costo de Vida	0.00
TPH	143.60
D. S. N° 276	90.00
D. S. N° 051	80.44
D.L. N° 25697	0.00
Personal	0.01
Familiar	3.00
Refrigerio	5.01
D. U. N° 037	353.16
D. S. N° 017	0.00
D. S. N° 039-2007	0.00
D.U. 090-96	101.33
D. S. 073-97	130.41
D. S. 011-99	151.28

S/. 1096.75 X 3 = 3,291.00

Total Subsidio Fallecimiento y Gastos de Sepelio: **Tres Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,291.00)**.

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0043, Clasificador de gastos 2.2.2.3.4.3, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Subgerencia de Presupuesto.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

C. DC. DARWIN NAJARRO SILVA
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE
ICA SUBGERENCIA DE
GESTIÓN DE LOS
RECURSOS HUMANOS

Señor : STIN